



Ajuntament de l'Alcora

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD

Primera. Entidad convocante.

Administración convocante	Ayuntamiento de l'Alcora
Órgano concedente	Junta de Gobierno Local
Área gestora	Concejalía de Servicios Sociales
Órgano instructor	Técnico de Administración General adjunto a Secretaría.

Segunda. Objeto y régimen jurídico.

1. El objeto de la presente convocatoria es la regulación del procedimiento de concesión de ayudas económicas a la natalidad, por el nacimiento y/o adopción de hijos en el municipio de l'Alcora en el 2017, con el interés de incentivarlos, en apoyo a la familia y a la conciliación de la vida familiar y laboral y su escolarización en el municipio para mantener la población escolar.

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión de ayudas orientadas a atender las necesidades efectivas de los hijos, y concretamente las vacunas no incluidas en la Seguridad Social, pañales y leche.

2. Las ayudas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva y tendrán carácter de subvención, por lo que el régimen jurídico aplicable vendrá determinado por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de l'Alcora, aprobada en sesión ordinaria del Pleno celebrado el día 2 de febrero de 2006 (BOP de Castellón número 36, de 25 de marzo de 2006) y modificada por acuerdo plenario del 29 de febrero de 2016 (BOP de Castellón número 51, de 28 de abril de 2016), en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS), las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de l'Alcora de 2018, la Resolución de Alcaldía número 2017-0545 de 12 de junio de 2017 de delegación de competencias del Alcalde en los Concejales, en la Junta de Gobierno Local y en el Pleno, el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) aprobado por Resolución de Alcaldía de 2 de febrero de 2018, número 0064/2018, línea de actuación OG01, por las restantes normas de Derecho Administrativo, y en su defecto, por las normas de Derecho privado.

La presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Asimismo para dar cumplimiento a todos los requisitos de publicidad y transparencia de los actos objeto de subvención, esta convocatoria se regirá por lo previsto en el artículo 20 LGS, relativo a la publicación de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Tercera. Beneficiarios.

Ajuntament de l'Alcora



Ajuntament de l'Alcora

1. Podrán ser beneficiarios, los progenitores o adoptantes de los niños, titulares del libro de familiar en el que figure registrado su nacimiento o adopción. Si en el libro de familia figurase un solo progenitor o adoptante, será éste el único beneficiario.

2. Asimismo, tendrá la condición de beneficiario, el progenitor o adoptante titular del libro de familia que convive con el hijo que motiva esta ayuda, tanto en los casos de nulidad, separación, divorcio o en los supuestos en los que el hijo esté exclusivamente, a cargo dels solicitante. Dicha circunstancia deberá acreditarse documentalmente mediante sentencia o demanda de separación, divorcio, nulidad, convenio regulador, u otros documentos oficiales.

3. En los casos de progenitores menores de edad no emancipados, el solicitante/beneficiario será el tutor de éste; no obstante, la titularidad del libro de familiar será la del progenitor, en el que se registra el nacimiento objeto de subvención, y a efectos de ingresos se contabilizarán los de la unidad familiar inscrita en dicho libro de familia.

4. En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por institución pública.

5. En todo caso, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Todos los miembros de la unidad familiar a la que pertenecen los solicitantes, deberán estar empadronados en l'Alcora, con una antigüedad mínima de 1 año ininterrumpido, anterior a la fecha del nacimiento o adopción.
- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, el Ayuntamiento de l'Alcora y de la Seguridad Social. Este requisito deberán cumplirlo todos los miembros de la unidad familiar.
- Que la renta de la unidad familiar no supere los 60.000,00 euros.
- Que el nacimiento o adopción haya tenido lugar en el año natural inmediatamente anterior al de la convocatoria de las presentes ayudas, esto es, en el 2017.

Cuarta. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarias de esta convocatoria:

- a) Cumplir el objetivo o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control

Ajuntament de l'Alcora



Ajuntament de l'Alcora

financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 LGS.
- h) Matricular a los niños en alguno de los centros educativos del municipio de l'Alcora.

Quinta. Presupuesto de la convocatoria e imputación presupuestaria.

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 2018.9120.48022 "Ayuda Natalidad" del programa "Órganos de gobierno" del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento de l'Alcora.

El importe destinado a esta convocatoria es de 40.000,00 euros (cuarenta mil euros).

La concesión de estas subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito.

Sexta. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. La convocatoria se publicará íntegramente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Castellón* (BOP) y se remitirá un extracto a la BDNS, según lo establecido en el artículo 20 de la LGS.

2. El plazo de presentación de solicitudes y demás documentación será de 1 mes contado a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Castellón.

3. Las solicitudes, con su respectiva documentación adjunta, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de l'Alcora, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 LPAC, según modelo adjunto.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud, previa resolución dictada al amparo de lo dispuesto en el artículo 68 LPAC.

Ajuntament de l'Alcora



Ajuntament de l'Alcora

Séptima. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se presentarán en el modelo que consta como Anexo I y se podrá obtener en las oficinas del Ayuntamiento de l'Alcora y en la sede electrónica.

2. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- DNI o NIE de los beneficiarios.
- Ficha mantenimiento de terceros donde conste el código IBAN del solicitante, en el caso de que no se haya presentado con anterioridad o ésta se haya modificado. Dicha ficha se presentará de forma separada a la solicitud.
- Libro de familia o similar.
- En el caso de separación de hecho, deberá aportar copia de la interposición de la demanda de separación u otros documentos que avalen dicha situación.
- En caso de separación o divorcio, cuando el solicitante ostente la guarda y custodia de sus hijos, deberá aportar copia de la sentencia de separación o divorcio y del convenio regulador si lo hubiere, así como justificante de aportaciones económicas establecidas en la sentencia. En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.
- En caso de separaciones de uniones de hecho con hijos reconocidos, copia de la sentencia de guarda, custodia y alimentos, así como justificante de aportaciones económicas establecidas en la sentencia. En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.
- Documentos justificativos del gasto, que consistirán en facturas originales o documentos sustitutivos, referentes a los gastos efectuados en el cumplimiento de las ayudas solicitadas, acreditando su pago. Las facturas deberán ir a nombre de alguno de los progenitores o adoptantes, y datadas desde el momento del nacimiento hasta el último día de presentación de las solicitudes. Y deberán ser de comercios de l'Alcora.
- Previo consentimiento de los interesados, el órgano instructor verificará, mediante intercambio de información con las administraciones competentes el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado primero, segundo y tercero del punto quinto de la base tercera. La información recabada se limitará a los datos estrictamente necesarios para la tramitación del expediente y este consentimiento le eximirá de la obligación de adjuntar a la solicitud la documentación señalada en dichos apartados. En caso contrario, deberá presentar la correspondientes certificados.

3. No obstante, los solicitantes no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, siempre que el solicitante haya

Ajuntament de l'Alcora



Ajuntament de l'Alcora

expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos por el Ayuntamiento de l'Alcora. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los solicitantes salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Asimismo, tampoco estarán obligados a presentar aquellos datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente al Ayuntamiento de l'Alcora siempre que se indique en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos.

4. La mera presentación de una solicitud de subvención para una actividad implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases y normas que regulan su otorgamiento.

Octava. Procedimiento de concesión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se exceptúa del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en esta convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Novena. Instrucción del procedimiento.

1. El órgano de instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones será la técnico de administración general adscrita a Secretaría, que realizará de oficio cuantas actuaciones consideren necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulen la subvención.

2. Cumplido el trámite anterior, se elaborarán las listas provisionales de admitidos y excluidos, que se expondrán en los tableros de anuncios del Ayuntamiento de l'Alcora y en la sede electrónica. En caso de exclusión, se establecerá la causa que la motiva.

La exposición de estas listas servirá de requerimiento a los interesados para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción de las mismas en los tableros de anuncios, puedan subsanar las posibles deficiencias mediante la aportación de la documentación oportuna. En caso de no subsanar, se les tendrá por desistidos de su solicitud. La publicación sustituirá a la notificación personal y surtirá los mismos efectos, según la Ley 39/2015.

3. Finalizado dicho trámite, se elaborará una lista definitiva de los solicitantes admitidos a trámite.

4. El órgano instructor procederá a su estudio y evaluación conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria.

5. Evaluadas las solicitudes, la comisión de valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de

Ajuntament de l'Alcora



Ajuntament de l'Alcora

valoración, formulará propuesta de resolución debidamente motivada, que incluirá la relación de los solicitantes que se proponen para la concesión o denegación de las ayudas. En el caso de concesión, la resolución deberá contener además del beneficiario y la cuantía de la subvención.

7. La Comisión de Valoración tendrá la siguiente composición:

- Presidente: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o concejal en quien delegue.
- Vocales:
 - 1 representante de cada grupo político municipal.
 - 1 funcionario del área.
- Secretario, desempeñado por el funcionario encargado de la gestión del expediente y/o por el personal del servicio al que corresponda según la convocatoria.

Sus integrantes podrán designar los suplentes en el caso de que no puedan asistir a la Comisión.

Para la válida constitución de la sesión será necesario, al menos la presencia del presidente y secretario de la comisión y de la mitad al menos de sus miembros.

Décima. Criterios de valoración y cuantía de la subvención.

1. La cuantía de las ayudas será de 500,00 euros por nacimiento o adopción de hijo, en función de su solicitud.

2. Las subvenciones se otorgarán a quienes hubieran acreditado la condición de beneficiario, estableciéndose un orden de prelación, en el caso de que el crédito fuera insuficiente para atender la totalidad de las solicitudes presentadas, que vendrá determinado en primer lugar, por el número de hijos menores de 16 años que conviven en la unidad familiar, y, en segundo lugar, en caso de persistir el empate, en función del nivel de renta.

Undécima. Resolución y notificación.

1. El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local, según delegación efectuada por decreto de alcaldía 2017-0545, de 12 de abril de 2017.

2. La resolución de concesión será motivada y expresará la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, la cuantía concedida y los compromisos asumidos por los beneficiarios. Asimismo, incluirá una relación de las solicitudes desestimadas indicando el motivo.

3. El plazo máximo para resolver las solicitudes será de seis meses contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. En todo caso, el silencio administrativo tendrá carácter desestimatorio.

4. El acuerdo de resolución de la subvención será notificado a la persona o entidad solicitante. Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.

5. Contra el acuerdo de resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado la

Ajuntament de l'Alcora



Ajuntament de l'Alcora

resolución, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 LPAC, o directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses, ambos, a contar a partir del día siguiente al de la notificación.

6. La interposición del recurso potestativo de reposición impide la interposición del recurso contencioso-administrativo contra el mismo acto, hasta que sea resuelto expresamente el recurso de reposición o se entienda desestimado por el silencio administrativo. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso administrativa.

Duodécima. Publicación.

De conformidad con lo indicado en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General Subvenciones, el Ayuntamiento de l'Alcora remitirá a la Base De Datos Nacional De Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos que establece el artículo 20 del citado texto legal.

Asimismo, se publicará en el portal de transparencia del Ayuntamiento de l'Alcora.

Decimotercera. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables, los gastos realizados en un comercio radicado en l'Alcora y que estén datados desde la fecha del nacimiento hasta la fecha de su solicitud, y que son:

- Vacunas no incluidas en la Seguridad Social
- Pañales
- Leche.

2. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de solicitud.

Decimocuarta. Cálculo de la renta de la unidad familiar.

En el cálculo de la renta de la unidad familiar se tendrá en cuenta:

- Se contabilizarán todos los ingresos provenientes de sueldos, de rentas de capital mobiliario e inmobiliario, de intereses bancarios y pensiones o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas a cualquiera de los miembros de la unidad familiar. Si no estuviera obligado a presentar la declaración del IRPF, se tomará como cálculo el importe íntegro de los citados ingresos.

- Para las personas que presenten la declaración del IRPF, se atenderá a la parte general de la base imponible, a la que deberá sumar la base imponible del ahorro.

- Cuando alguno de los miembros de la unidad familiar cuya renta es computable perciba ingresos sujetos a IRPF pero no tenga obligación de presentar

Ajuntament de l'Alcora



Ajuntament de l'Alcora

declaración, será la información facilitada por la AEAT sobre dichos ingresos o imputaciones íntegras la que constituirá la renta familiar o parte de ella. En este caso la renta computable será la suma de los ingresos íntegros obtenidos, minorados en las cuantías establecidas en la Ley 35/2006, del IRPF.

- Con relación a las personas que tengan ingresos no sujetos a IRPF (pensiones públicas exentas), así como ingresos sujetos a IRPF, la renta familiar será la suma de las dos.

- Se considerarán miembros de la unidad familiar: el niño nacido/adoptado, el padre y la madre, y los hermanos menores de 25 años y que convivan en el domicilio familiar, o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial superior al 33% que tengan su residencia en el mismo domicilio que los anteriores, siempre que no perciban ningún tipo de ingresos.

- En caso de solicitantes con unidad familiar independiente, serán miembros computables su cónyuge o persona unida con análoga relación, así como los hijos si los hubiere.

- En caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquel de los que no conviva con el solicitante. No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable, el nuevo cónyuge o pareja de hecho, que conviva en el mismo domicilio, cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

- La renta de la unidad familiar se obtendrá al sumas todos los ingresos brutos totales de la unidad familiar.

- En los casos en que la situación económica haya variado sustancialmente respecto al año de referencia, se podrá atender, para la concesión o denegación de la beca o ayuda solicitada, la nueva situación familiar sobrevenida. Para que esta nueva situación familiar sea tenida en cuenta, será preciso que el solicitante exponga y acredite documentalmente tanto la realidad de los hechos causantes de la situación económica como las características de la misma.

Decimoquinta. Pago de la subvención.

1. Concedida la subvención, se abonará el 100% de la ayuda.
2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial del a subvención en el supuesto de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 LGS.
3. En todo caso, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Decimosexta. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones.

Ajuntament de l'Alcora



Ajuntament de l'Alcora

El incumplimiento de la obligación de matricular a los niños (en educación infantil) en algún centro educativo del municipio de l'Alcora, y tras haber aplicado las reglas establecidas en el artículo 31,1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, será causa de reintegro del 50 % del importe concedido.

Decimoséptima. Infracciones, sanciones y reintegro.

1. En el caso de incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en estas bases y en especial de alguno de los requisitos exigidos para la concesión de estas subvenciones, en lo que se refiere a su cuantía, justificación, finalidad o no inversión, se estará a lo dispuesto en el título II y IV LGS.
2. Procederá el reintegro de las cantidades concedidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los supuestos del artículo 37 LGS, tal y como establece la Ordenanza general de subvenciones.

L'Alcora, con fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ajuntament de l'Alcora

Email: alcora@alcora.org C/ Sant Francesc, 5, l'Alcora. 12110 Castellón / Castelló. Tel. 964360002. Fax: 964386455



Ajuntament de l'Alcora

ANEXO I / ANNEX I

SOLICITUD AYUDA NATALIDAD/SOL·LICITUD AJUDES NATALITAT

1. DATOS DEL BENEFICIARIO (PROGENITOR/ADOPTANTE) / DADES DEL BENEFICIARI (PROGENITOR / ADOPTANT)

Nombre y Apellidos/Nom i Cognoms: _____

DNI/NIE: _____

E-mail: _____ Teléfono/Telèfon: _____

2. DATOS DEL OTRO PROGENITOR /DADES DE L'ALTRE PROGENITOR

Nombre y apellidos/Nom i Cognoms: _____

DNI/NIE: _____

E-mail: _____ Teléfono/Telèfon: _____

3. DATOS COMUNES A LOS DOS PROGENITORES /DADES COMUNS ALS DOS PROGENITORS

Domicilio/Adreça: _____

4. DATOS DEL RECIÉN NACIDO O ADOPTADO /DADES DEL NOUNAT O ADOPTAT

1. Nombre y Apellidos/Nom i Cognoms: _____

Fecha de nacimiento/Data de naixement: _____

2. Nombre y Apellidos/Nom i Cognoms: _____

Fecha de nacimiento/Data de naixement: _____

5. DOCUMENTACIÓN QUE AUTORIZA A CONSULTAR (salvo indicación expresa en contrario) / DOCUMENTACIÓ QUE AUTORIZA A CONSULTAR (excepte indicació expresa en contrari)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en ausencia de oposición expresa, el órgano gestor del procedimiento estará autorizado para obtener directamente los siguientes datos / D'acord amb el que es disposa en l'article 28 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques, en absència d'oposició expresa, l'òrgan gestor del procediment estarà autoritzat per a obtenir directament les següents dades:

Ajuntament de l'Alcora



Ajuntament de l'Alcora

DATOS A CONSULTAR /DADES A CONSULTAR	ORGANISMO AL QUE SE REALIZA LA CONSULTA / ORGANISME AL QUE ES REALITZA LA CONSULTA
Volante de empadronamiento familiar donde figure como empadronado de forma continuada un año inmediatamente anterior al nacimiento o adopción. / Volant d'empadronament familiar on figure com empadronat de forma continuada un any immediatament anterior al naixement o adopció	Ajuntament de l'Alcora
Certificado del nivel de renta. / Certificat del nivel de renda	Agencia Tributaria / Agència Tributària
Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria. / Certificat d'estar al corrent de pagament amb l'Agència Tributària	Agencia Tributaria / Agència Tributària
Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social. / Certificat d'estar al corrent de pagament amb la Seguretat Social	Tesorería General de la Seguridad Social / Tresoreria General de la Seguretat Social

No autorizo la obtención de los datos arriba especificados.

6. DOCUMENTACIÓN NECESARIA (originales y fotocopias para su compulsión) / DOCUMENTACIÓ NECESSÀRIA (originals i fotocòpies per a la seua compulsión)

DNI/NIE de los progenitores. / DNI/NIE dels progenitors.

Libro de familia. / Llibre de familia.

Resolución judicial o administrativa acreditativa de la adopción. / Resolució judicial o administrativa acreditativa de l'adopció.

Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio. / Conveni regulador o sentència judicial de nul·litat, separació o divorci.

En caso de familias monoparentales, documentación acreditativa de que el menor está a cargo exclusivamente, del solicitante. / En cas de famílies monoparentals, documentació acreditativa que el menor està a càrrec exclusivament, del sol·licitant.

Facturas originales o documentos sustitutos, referentes a los gastos efectuados acreditando su pago. Las facturas deberán ir a nombre de alguno de los progenitores o adoptantes, y datadas desde el momento del nacimiento hasta el último día de presentación de las solicitudes. Y deberán ser de comercios de l'Alcora. / Factures originals o documents substitutius, referents a les despeses efectuades acreditant el seu pagament. Les factures hauran d'anar a nom d'algun dels progenitors o adoptants, i datades des del moment del naixement fins a l'últim dia de presentació de les sol·licituds. I hauran de ser de comerços de l'Alcora.

7. DECLARACIÓN RESPONSABLE / DECLARACIÓ RESPONSABLE

El/la/los progenitor/es - adoptante/s solicitan la ayuda por natalidad, a la que se

Ajuntament de l'Alcora



Ajuntament de l'Alcora

acompaña la documentación establecida en la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de l'Alcora, manifiestan cumplir los requisitos establecidos en la misma para la concesión y declaran bajo su responsabilidad que no incurrir en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud. / El/la/els progenitor/s - adoptant/s sol·liciten l'ajuda per natalitat, a la qual s'acompanya la documentació establida en la convocatòria realitzada per l'Ajuntament de l'Alcora, manifesten complir els requisits establits en la mateixa per a la concessió i declaren sota la seua responsabilitat que no incorren en cap de les prohibicions de l'article 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, i que són certs les dades consignades en la present sol·licitud.

L'Alcora, a _____ de _____ de 2018

Firma madre /Signatura mare

Firma pare /Signatura padre

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE L'ALCORA/ SR. ALCALDE DE L'AJUNTAMENT DE L'ALCORA

En cumplimiento con las exigencias legales establecidas por la normativa vigente en materia de protección de datos (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal) les informamos que sus datos personales forman parte de ficheros, que son responsabilidad del Ayuntamiento de l'Alcora y que tienen como finalidad realizar los trámites pertinentes. Pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición por escrito, dirigiéndose al Ayuntamiento de l'Alcora, c/ Sant Francesc, 5 12110 l'Alcora (Castellón)/ En compliment amb les exigències legals establides per la normativa vigent en matèria de protecció de dades (Llei Orgànica 15/1999, de 13 de desembre, de protecció de dades de caràcter personal) els informem que les seues dades personals formen part de fitxers, que són responsabilitat de l'Ajuntament de l'Alcora i que tenen com a finalitat realitzar els tràmits pertinents. Podent exercir els drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició per escrit, dirigit-se a l'Ajuntament de l'Alcora, c/ Sant Francesc, 5 12110 l'Alcora (Castelló)

Ajuntament de l'Alcora

Email: alcora@alcora.org C/ Sant Francesc, 5, l'Alcora. 12110 Castellón / Castelló. Tel. 964360002. Fax: 964386455